



Región de Murcia  
Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Interior, Calidad  
y Simplificación Administrativa



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## CONSULTA PREVIA NORMATIVA

*Consulta realizada del 09/01/2024 al 30/01/2024*

# Anteproyecto de Ley de Universidades de la Región de Murcia

---

## INFORME DE RESULTADOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



# ÍNDICE

<b>DATOS DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>3</b>
Participantes .....	3
Distribución por sexo (individuales).....	3
Distribución por edad (individuales) .....	3
Distribución por municipio (individuales).....	3
<b>OPINIÓN Y APORTACIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>APORTACIONES INDIVIDUALES.....</b>	<b>5</b>
Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa .....	5
Necesidad y oportunidad de su aprobación .....	10
Objetivos de la norma .....	12
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias .....	15
<b>APORTACIONES DE ENTIDADES .....</b>	<b>18</b>
Problemas que se pretenden solucionar .....	18
Necesidad y oportunidad de su aprobación .....	21
Objetivos de la norma .....	23
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias .....	25

Esta **consulta previa** canaliza la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

**Información:** <https://participa.carm.es/consultas-previas-normativa>



# DATOS DE PARTICIPACIÓN

## Participantes y aportaciones

Opción	Cuenta	Porcentaje	Aportaciones <sup>1</sup>
A título individual	83	87,37%	191
Como representante de una entidad	12	12,63%	30
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>	<b>221</b>

## Distribución por sexo (individuales)

Opción	Cuenta	Porcentaje
Femenino	33	34,74%
Masculino	49	51,58%
Sin respuesta	1	1,05%

## Distribución por edad (individuales)

Edad	Cuenta	Porcentaje
20-29	3	3,66%
30-39	13	15,85%
40-49	27	32,93%
50-59	23	28,05%
60-69	12	14,63%
>69	4	4,88%
<b>Total general</b>	<b>82</b>	<b>100,00%</b>

## Distribución por municipio (individuales)

Opción	Cuenta	Porcentaje
Murcia	42	44,21%
Cartagena	22	23,16%
Molina de Segura	2	2,11%
San Javier	2	2,11%

<sup>1</sup> Las aportaciones contabilizadas en este informe se corresponde con el número total de preguntas abiertas cumplimentadas en los distintos apartados de la consulta, con independencia de que quienes las han realizado, hayan incluido más de una sugerencia o propuesta en sus respuestas



Opción	Cuenta	Porcentaje
San Pedro del Pinatar	2	2,11%
Águilas	1	1,05%
Albudeite	1	1,05%
Alcantarilla	1	1,05%
Archena	1	1,05%
Bullas	1	1,05%
Campos del Río	1	1,05%
Cehegín	1	1,05%
Librilla	1	1,05%
Lorca	1	1,05%
Santomera	1	1,05%
Totana	1	1,05%
Yecla	1	1,05%
Sin respuesta	1	1,05%



## OPINIÓN Y APORTACIONES

---

A continuación se recogen los resultados relativos a la opinión y sugerencias de las personas y entidades participantes en la consulta, conforme a ítems de esta sección que configuraban el cuestionario en línea de la consulta.

- Las aportaciones se desglosan en dos categorías: aportaciones **individuales** y de **entidades**.
- Las aportaciones correspondientes a entidades incluyen el nombre de la organización proponente
- Las aportaciones se han transcrito en su totalidad y literalmente, excepto en aquellos casos en los que se haya aplicado el artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM<sup>2</sup>, por el que se excluyen, y en aquellos casos en los que se hayan realizado menciones personales, que se omiten.
- En el caso de respuestas idénticas, éstas se han agrupado en una sola aportación, indicándose con la expresión XN, siendo N el número de reiteraciones).

## APORTACIONES INDIVIDUALES

### Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

---

Ciertamente, la legislación sobre Universidades ha sido promulgada, tradicionalmente, con cierto retraso respecto a los cambios, tanto científicos como sociológicos, que durante estas últimas décadas han tenido lugar vertiginosamente. Además, Leyes anteriores, y en particular a Ley Orgánica de 2022 se han ocupado preferentemente de:

- Aspectos laborales del profesorado: niveles o categorías, carga docente, etc.
- Catálogo de titulaciones, Organización de las enseñanzas, contenido de las asignaturas.
- Organigrama de los órganos de gobierno y funciones de las autoridades universitarias

Como contrapartida, la normativa parece presentar insuficiente o inadecuada cobertura de ámbitos tales como

- Insuficiente relevancia del papel de la investigación en la Universidad, no solamente como generadora del conocimiento, sino también como tarea del profesorado no ya optativa o adicional, sino por ser absolutamente necesaria necesaria para su formación continua.
- Adecuación de la enseñanza impartida a la rápida evolución científica y social del mundo actual, para lo cual la actividad investigadora es igualmente imprescindible
- Exigencia de una confección realista y eficaz del catálogo de titulaciones, que se atenga a las necesidades reales en el mundo laboral

---

Considero necesario el desarrollo de un nuevo marco legal que dé respuesta a las necesidades de la comunidad universitaria

---

---

<sup>2</sup> El art. 21 del Reglamento de participación ciudadana establece que:

1. Los participantes en los instrumentos de participación previstos en este reglamento deberán respetar los valores democráticos, debiendo su conducta ser respetuosa con los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación o lenguaje que pudiera suponer una incitación a la discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como al odio o a la violencia de cualquier tipo.
2. Las propuestas o aportaciones que contraviniesen lo dispuesto en el apartado anterior serán excluidas del proceso participativo en cuestión



---

Considero que el sistema universitario de la región de Murcia (con dos universidades públicas y una privada) se ha visto ampliamente aumentado en los últimos años y ha conllevado problemas en la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en la región.

De cara a la ciudadanía, se ha percibido falta de diálogo entre los centros universitarios regionales implicados.

Considero que es necesario una actualización del marco normativo autonómico en materia de universidades, si bien considero que la memoria justificativa no menciona todos los problemas que debería resolver la norma, como por ejemplo, la ampliación del catálogo de derechos de los estudiantes universitarios de la Región de Murcia.

Considero que la situación ha cambiado mucho en los últimos años, especialmente con la reciente aprobación de la LOSU y que es acertado abrir este procedimiento para adecuar nuestras leyes y normas al marco actual, lo que sin duda repercutirá en beneficio de las universidades regionales.

Dada la compleja situación que enfrenta la Universidad con la normativa actual impuesta por el anterior Gobierno de coalición, la elaboración de una normativa autonómica que otorgue un mayor marco jurídico y claridad es necesario. Los problemas que pretende abordar la normativa son amplios, pero todo esto queda diluido por un problema mayor generado por la LOSU: el detrimento de la investigación y mérito en favor de docencia y evaluaciones no convencionales. Para abordar los problemas tan amplios y complicados que se pretenden solucionar con esta iniciativa, es necesario apostar por un rejuvenecimiento del sistema universitario regional, que, actualmente, deja bastante que desear, con tasas de reposición ridículas. Además, nunca ha de olvidarse que la Universidad ha de perseguir la excelencia, por lo que no tiene sentido alguno beneficiar perfiles de asociados frente a otros investigadores postdoctorales que tienen CV con un amplio carácter de movilidad e internacionalización y aportan muchísimo al sistema universitario, facilitando así solventar muchos problemas de los planteados apostando por incorporación de perfiles investigadores meritorios. Si se quiere internacionalizar el sector productivo regional con colaboración de la Universidad, la incorporación de investigadores que hayan realizado al menos una estancia postdoctoral en el extranjero resulta más que oportuno. Por tanto, las apuestas nuevas hacia la estabilización de asociados perjudicando a los perfiles investigadores meritorios va en contra de los problemas que la iniciativa pretende solventar. Si analizamos el marco de la LOSU en mayor profundidad, la propuesta de fusión de Departamento va en detrimento de la docencia, llevando potencialmente a futuros profesionales menos preparados formados en nuestras universidades regionales. Por tanto, la apuesta de la Región de Murcia debe ser firme para apostar por un sistema universitario más robusto y sólido que aquel que pretende establecer la LOSU.

**DAR VALOR A LOS 'ASOCIADOS' REALES Y ELIMINAR A LOS 'FALSOS ASOCIADOS' QUE SON LOS RESPONSABLES DE QUE LOS ASOCIADOS (QUE PAGAN IMPUESTOS) SE PUEDAN IR A LA CALLE.**

Después de leer la memoria justificativa sigo sin tener claro qué problemas pretende solucionar esta nueva norma.

El primer problema es que no se aporta el borrador del proyecto sino una vaga declaración, por lo que no es transparente sino una justificación

El reconocimiento de los méritos de investigación muy por encima de los méritos docentes ha supuesto una caída en la calidad de la docencia universitaria. Como docente universitario he visto que se presta mucha más atención a la faceta investigadora que a la docente, en detrimento de la calidad de la docencia universitaria. Conozco casos de dejadez completa de las tareas docentes, absentismo en las clases (por parte de los profesores) y dificultad por parte de los alumnos para localizar a los profesores. La propuesta que incluye la Ley para dar igual peso a la parte de docencia que a la de investigación conllevará una mejora en este aspecto.

La situación laboral de los profesores asociados deja mucho que desear. Su nivel salarial constituye una barrera para que profesionales de prestigio apuesten por la docencia universitaria. En los últimos años, los profesores asociados que nos vienen no se involucran y presentan un planteamiento de mínimos, para cumplir con lo que se les pide, sin prestar excesiva atención a la calidad de la docencia ni a su dedicación. Su nivel de desencanto es tal que se produce una elevada rotación, lo que, unido al alto número de este tipo de docentes, también contribuye a mermar la calidad de la docencia universitaria. Una mejor dotación, sobre todo de los que han conseguido un doctorado y/o algún tipo de acreditación, incluso una propuesta de integración de estos profesionales con experiencia en el cuerpo PDi con dedicación completa, podría ser muy positivo para la universidad.

---



---

En general creo que aborda aspectos importantes para el desarrollo de las universidades en la Región de Murcia. No obstante, creo que no aborda cuestiones muy importantes: la dotación económica necesaria para implementar una docencia e investigación de calidad, y dentro de esta dotación económica debe incluirse la mejora del profesorado, particularmente de los profesores en una situación más desfavorecidos desde el punto de vista de condiciones laborales y remuneración, y dentro de estos el profesorado asociado. Ejemplo: Un profesor asociado 4+4, asume aproximadamente la mitad de docencia (ECTS) que un profesor a tiempo completo y el pasado año 2023 percibía (con un 15% de retención) un salario neto en torno a los 450 €. ¿Es posible mantener la dedicación que necesita la docencia universitaria con esos salarios? Considero urgente solucionar este asunto.

---

Entiendo que la futura Ley de Universidades de la Región de Murcia pretende fundamentalmente adecuarse al marco normativo estatal en la materia, ya que actual Ley 3/2005 se encuentra totalmente obsoleta y desfasada, en vista de que fue aprobada hace casi dos décadas.

---

Entiendo que se pretende producir una nueva Ley que sustituya a la anterior, muy antigua, por el hecho de considerarla obsoleta. No encuentro en la Memoria Justificativa en qué ha quedado obsoleta ni tampoco qué se pretende mejorar en la nueva ley porque solo encuentro una declaración de principios que contiene lo que me parecen lugares comunes. Creo que se debería haber sido más ambicioso en la Memoria Justificativa, criticando lo que parece mal de la ley en vigor, especificando las mejoras que se pretende introducir y analizando cuidadosamente el impacto que se pretende que produzcan. Solo así será posible, cuando pase algún tiempo, evaluar la nueva ley.

---

Es importante resolver los problemas que se plantean, ya que es necesario establecer un nuevo conjunto de leyes a nivel autonómico que aborden de manera efectiva las necesidades y peticiones de la comunidad universitaria en su totalidad.

---

Es necesaria obviamente una adaptación de la normativa a las exigencias actuales, pero estas deben tener en cuenta de modo muy relevante no solo aspectos técnicos, sino de eficacia y eficiencia, como un control real de la calidad de la enseñanza, no solo formal, para que los egresados sean competitivos realmente para integrarse en el entorno técnico, científico y profesional, pero no solo aquellos que tienen cualidades sobresalientes, sino la media de ellos.

---

Asimismo es fundamental QUE NO SE REPITAN TÍTULOS en las Universidades de la Región, ni públicas ni privada, si un estudio verdaderamente responsable y desprovisto de otros intereses no DEMUESTRA que el mercado lo necesita. Esto debe ser una prioridad imprescindible en un marco de RESPONSABILIDAD.

---

Es necesario para una mejoría

---

Es razonable adaptar la normativa autonómica a la nueva regulación de ámbito nacional, en especial tras la entrada en vigor de la LOSU.

---

En mi opinión, uno de los principales problemas del ámbito universitario es la falta de atracción de alumnos internacionales, algo que se da de modos muy diferentes en distintas CCAA.

---

Otro ámbito que necesita de reforma en mi opinión es la actividad investigadora y la captación de recursos financieros a través de proyectos competitivos internacionales.

---

Están correctamente detectados

---

Estoy de acuerdo que es necesaria una nueva norma que pueda solucionar los problemas e impulsar la enseñanza pública universitaria de la región.

---

Infrafinanciación de las universidades públicas.

---

La necesaria adaptación a la nueva legislación nacional es obvia. Aparte de ese aspecto, la motivación no cita ni la precariedad laboral, ni los abusos de poder, ni el fraude científico, ni las malas praxis en la contratación (endogamia) ni tantos otros problemas que se debería al menos pretender solucionar con la iniciativa. El enfoque mercantilista concluyendo que la universidad es "un sector económico de primera magnitud regional" no se corresponde con lo que debería ser la Universidad, en mi opinión.

---

La norma debe ir encaminada al cambio de modelo productivo. Eso significa que el componente de investigación, desarrollo e innovación tiene que estar en primer plano. De otra forma, y como hasta ahora, se trata a las universidades como colegios superiores con financiación por alumno. Al final la universidad en su conjunto crea un cambio de cultura y convierte en "sentido común" aspectos técnicos y de desarrollo social que de otra manera no ocurren.

---



---

Los problemas no están explicados con claridad. El problema es la obsolescencia y dispersión legislativa regional en materia universitaria.

El último párrafo es una descripción contextual redactada abstrusamente, destacando la ambigüedad enunciativa de las "magnitudes esenciales".

---

Me parece ambiguo

---

me parece bien en lo referente a modernizar la norma, creo que sería necesario abordar la financiación de las universidades

---

Me parece necesario.

---

Me parecen generalidades muy vagas, se deberían identificar los problemas concretos que hay en este ámbito universitario y los que las universidades tendrán que enfrentar en la próxima década, como por ejemplo: Irrupción de la inteligencia artificial en el proceso de enseñanza/aprendizaje, limitación del fraude y sanciones, incorporación rápida y ágil de nuevas titulaciones que la sociedad y el mercado de trabajo demandan, minoración de la burocracia administrativa para investigadores, financiación mínima asegurada de las universidades, protección de la denominación de lo que es una universidad y limitación de las confusiones con otros tipos de centros, regulación de procesos de incorporación en implantación de nuevas empresas privadas que impartan títulos universitarios, etc, etc, etc...

---

ni idea

---

No existe referencia y se ignora por completo la existencia de los centros universitarios públicos adscritos a alguna universidad pública de la Región de Murcia. Por ejemplo, el Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier, que se encuentra adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena, es responsable de la formación de Grado Universitaria de los oficiales del Ejército del Aire. Los centros universitarios adscritos a las universidades públicas son actores implicados en la formación universitaria de la Región de Murcia y, por tanto, deben ser contemplados en la nueva Ley de Universidades de la Región de Murcia.

Se propone la inclusión del siguiente párrafo:

"El sistema universitario de la Región de Murcia, integrado por dos universidades públicas que junto con sus centros universitarios públicos adscritos y una de régimen privado.

Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos."

---

No me ha quedado claro qué problemas concretos se pretenden solucionar, el documento expone vaguedades, acudiendo a términos genéricos sin concretar, qué aspectos particulares se pretenden solucionar. Parece una declaración de intenciones positivas, y redundantes en lo que se supone que es la función de la universidad como centro de conocimiento superior, enseñanza, aprendizaje, investigación, transferencia y valores sociales. La memoria justificativa parece un panfleto político.

---

No se menciona ningún problema en ese apartado de la memoria justificativa, más allá de la necesidad regulatoria tras la aprobación de la LOSU. El último párrafo de esta sección sólo se resalta aspectos positivos.

No se menciona ningún problema actual de la universidad. Y, sin embargo, los hay. Es evidente que la LOSU constriñe el ámbito de acción de la Ley Regional, pero esto no significa evitar hablar de los problemas.

---

No se puede equiparar la universidad pública con la privada

---

Ok

---

**X8** Que obvia aspectos relacionados con el logro de la excelencia en la calidad de la formación universitaria en la Región de Murcia al no transponer objetivos específicos de la LOSU como es la estabilización del personal temporal y la proyección de la carrera profesional.

Adicionalmente, en el último párrafo, se obvia el Centro Universitario de la Defensa, que como centro universitario público adscrito a una universidad Pública (UPCT) debería aparecer por ejemplo: "El sistema universitario de la Región de Murcia, integrado por dos universidades públicas que junto con sus centros universitarios públicos adscritos y una de régimen privado."

---





---

Se propone incluir lo siguiente: Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.

Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

---

Que si no contempla a los centros públicos adscritos a universidades públicas, no se solucionará una parte del objetivo de la norma en relación con la estabilidad del personal docente investigador y de administración y servicios en este tipo de centros.

Se propone incluir lo siguiente: Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.

Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio

---

Que son acuciantes y que se requiere de una financiación más que suficiente para acometerlos.

---

Referente al mar menor, sin duda hay mucho por solucionar, pero lo más importante recuperar nuestropreciado y único mar menor y no dejar que desaparezca esta joya de nuestro entorno.

---

Revisaría el párrafo propuesto, para un mejor entendimiento:

El sistema universitario de la Región de Murcia, plenamente integrado ya en el EEES y compuesto por dos universidades públicas y una de régimen privado, se ha visto influenciado en los últimos años por el incremento cualitativo y cuantitativo de todas las magnitudes esenciales, convirtiéndose en un elemento clave en la Región, no solo en lo que le compete a la formación y como instrumento necesario catalizador de una sociedad en valores, donde prima un ámbito de convivencia, tolerancia y dialogo, sino también en su ámbito investigador lo que ha facilitado la competitividad y la internacionalización del sector productivo regional. Hoy día las universidades regionales se imponen como un sector económico de primera magnitud regional.

---

Se debe incidir, más allá de la adecuación a la nueva normativa estatal, en dos asuntos esenciales y prioritarios:

1. Reducir la precariedad laboral y dar la oportunidad de consolidar su puesto al personal temporal.
2. Garantizar la disponibilidad económica necesaria para afrontar presupuestariamente los retos de modernización docente e investigadora.

---

Se pretende redactar "un nuevo marco legal autonómico que dé respuesta a las necesidades y demandas de la comunidad universitaria en su conjunto" pero no se indica cuáles son esas necesidades y demandas. Por lo que no me queda claro los problemas que se pretenden solucionar.

---

Son muy genéricos y amplios. Hay que concretarlos y desarrollar el marco normativo laboral de las figuras no funcionariales que aparecen en La Ley. El sistema universitario necesita parámetros de calidad objetivos y calibrados. El aseguramiento de la calidad del sistema universitario debe ser una pieza clave en la norma,

---



---

asnillo como los mecanismos de control. La financiación debería acercarse a los parámetros de los países de nuestro entorno europeo, las retribuciones del personal docente e investigador debe mejorarse sustancialmente, mediante retribuciones complementarias actualizadas. Así mismo, el sistema de ciencia, universidad y empresa debe de potenciarse.

---

Unificar criterios entre las distintas universidades de la región

---

## Necesidad y oportunidad de su aprobación

---

Como legislación que es, se debe aprobar en la asamblea regional

---

Con la aprobación de la LOSU es imprescindible

---

Conviene señalar como elemento justificativo la necesidad establecida en la LOSU 2023 de redactar unos nuevos Estatutos de las Universidades Públicas en un plazo muy corto (julio de 2025) y dado que se han de basar en la nueva reglamentación, es la ley del Sistema Universitario Regional, la que ratifica, desarrolla o detalla los criterios para la aprobación de aquellos, dado que es el Consejo de Gobierno de la RM el que ha de aprobarlos.

---

El horizonte debe ser siempre el acceso a toda la población, pero particularmente a los jóvenes, de una educación de calidad que los prepare para el ámbito laboral, pero también incluyendo áreas como investigación, espíritu crítico, etc.

---

El texto presentado es otro ejercicio de circunloquio. Además cuenta con el inconveniente de especificar la prestación del servicio público universitario, cuando su alcance debiera ser todo el sistema universitario regional, englobando tanto el sector público como el privado.

---

Es necesaria y oportuna para hacer converger toda la normativa y actualizarla al contexto actual con una previsión estratégica que favorezca el desarrollo social, económico y cultural de la región de una forma sostenible.

---

En el documento enlazado dejamos algunos puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM: [https://drive.google.com/file/d/1\\_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdncfHuTI/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdncfHuTI/view?usp=sharing)

---

En mi opinión, veo conveniente la existencia de un nuevo marco legal autonómico que establezca criterios objetivos y regule la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en la región de Murcia, acorde con la nueva normativa básica de universidades, y que evite situaciones de conflicto entre los centros universitarios de nuestra región implicados.

---

ES NECESARIA PARA QUE LOS ASOCIADOS REALES ACREDITADOS PUEDAN TENER UN SALARIO, MÁS O MENOS, 'DIGNO'

---

Es necesaria y oportuna para mantener los criterios de eficiencia y eficacia del sistema universitario.

---

Es necesaria y oportuna, ya que en este momento se hace imprescindible redactar y llevar a cabo la tramitación de una normativa actualizada que se ajuste a las cambiantes realidades jurídicas y sociales, integrando además la regulación de temas correspondientes al ámbito de competencias de la administración autonómica.

---

Igual que antes, sin criterios más concretos no consigo distinguir la necesidad o no de una nueva norma.

---

La Memoria Justificativa no trata en profundidad la necesidad y oportunidad del cambio de ley. Sin embargo, sí creo que es el momento de cambiar la ley, pero no solo para ajustarse a las nuevas regulaciones normativas externas sino, sobre todo, para mejorar la Universidad de Murcia, de manera que sus estudios e investigación puedan competir con éxito en el contexto europeo.

---

La situación actual de la universidad requiere un revulsivo. La aprobación de esta norma podría producir dicho efecto, si realmente actúa sobre las carencias principales que se presentan.

---

La última ley de Universidades de la Región es de 2005 por lo que supongo que es oportuno hacer una actualización

---

Los cambios normativos solo son necesarios cuando mejoran lo que hay. La ley actual es antigua y en algunos casos no se ha respetado. Que las normas no sean respetadas es algo que ocurre continuamente, ahí el límite de velocidad. Pero son las diferentes consejerías las que lo han hecho y eso lleva a una falta de legitimidad y de fiabilidad, que no depende de lo buenas que sean dichas normas.

---



---

Me parece ambiguo

---

no

---

No sé qué se pretende con esta norma. Supongo que justificar la función de políticos que no atienden a los problemas reales por estar más ocupados en mantener sus puestos.

---

No. Hay demasiadas normas autonómicas que multiplican y replican las nacionales

---

Ok

---

Parece evidente la necesidad de una Ley, propia de nuestra Comunidad Autónoma, que a tenor de la normativa de ámbito estatal legislada durante años recientes, se adapte a ella para desarrollarla. Y que concrete medidas a adoptar para su aplicación.

Resulta particularmente oportuno que nuestra Comunidad Autónoma aborde, con una renovada legislación en todos aquellos aspectos (que son muchos) de la Universidad, en los que tiene competencia, concretándolos de manera bien clara, y desarrollando eficazmente lo que en la legislación de nivel estatal pueden estar indefinido o ausente. En numerosos aspectos (como los enunciados en la sección anterior) en los que la competencia autonómica puede incidir, debe hacerlo para definirlos y, si llega el caso, para mejorarlos

Y en universidades 'veteranas', como la Universidad de Murcia, particularmente en algunos centros, se vive ahora mismo una crisis generacional, debida a la falta de renovación de profesorado, al no cubrirse las vacantes que van quedando por jubilaciones con profesorado joven. La nueva Ley podría abordar firmemente este problema.

---

Por supuesto que sí.

---

Si

---

Si es necesaria.

---

Si parece oportuna

---

Sí, es necesaria y oportuna como también lo será revisar y actualizar el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

---

Sí, es necesario que queden establecidas las competencias a nivel autonómico.

---

Sí, la actual Ley se publicó en 2006 y ha quedado obsoleta después de las reformas a nivel nacional con la aprobación de la Ley de la Ciencia y la Ley del Sistema Universitario.

---

Sí, pero sin olvidar la diferencia entre universidad pública y privada, la administración es un ENTE PÚBLICO y las universidades privadas son EMPRESAS con ánimo de lucro.

---

Sí, por la nueva regulación estatal (LOSU y RD sobre creación de universidades y organización de enseñanzas principalmente).

---

Sí, por supuesto, la adaptación no solo a la realidad actual, sino la previsión de que sea válida para los años próximos donde hay cambios fundamentales que hay que, no solo integrar, sino prever y dotar de todo tipo de medios, demanda una norma, que debe ser garante de que la realidad que precisamos ahora y en los años próximos se realice, siendo conscientes de que debe prever también una garantía de financiación adecuada a lo que se pretenda, sin lo cual, todos sabemos lo inútil de este tipo de situaciones, a veces. No se pueden consumir esfuerzos para que poco cambie y nada avance. Esto implica un compromiso real de apostar porque nuestras universidades sean realmente lo que necesitamos.

---

Sí, tanto por la aprobación de la LOSU como por la obsolescencia de la actual ley regional. Quedan muchos problemas por resolver.

---

Sí, totalmente.

---

Sí.

---

Sí.

---

**X9.** Si. Es totalmente necesaria ante el nuevo marco jurídico que define la Ley Orgánica 2/2023 y sobre todo por no contemplar la Ley de Universidades de la Región de Murcia anterior aspectos propios de esa ley y la implicación de Centros Universitarios Públicos adscritos a las universidades públicas tal y como es el Caso de Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, entre otros.

En el orden general se propone la inclusión del siguiente párrafo:

Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la

---



---

disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos. Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

---

Si. En la sociedad del conocimiento esto debería estar desde hace 40 años aprobado y funcionando

---

**X2.** Sí. No sólo para homologar las normativas de la administración estatal y autonómica, sino para subsanar carencias y corregir errores sobrevenidos y enquistados en el sistema universitario.

---

Siempre que fuera para un desarrollo integral, independiente del poder político y que asegure el desarrollo de la universidad pública, sí. Si es una excusa para controlar a las universidades públicas y favorecer los intereses de las universidades privadas, no la consideraré necesaria ni oportuna.

---

Teniendo en cuenta lo expuesto en la pregunta I, una norma que otorgue mayores garantías de éxito a las universidades regionales es más que oportuna y necesaria, siempre que apueste por la estabilización de perfiles investigadores con méritos relevantes, tales como publicaciones indexadas, estancias pre- y postdoctorales en el extranjero, contratos/becas competitivos, etc. Ese tipo de perfiles son los que la Universidad necesita para garantizar el éxito del anteproyecto de Ley de Universidades de la Región de Murcia en solventar los problemas planteados en la iniciativa.

---

Totalmente. Y no solamente por lo expuesto de la respuesta a la Pregunta I, sino también de cara a mejorar la eficiencia y eficacia del sistema universitario regional, así como para tratar suplir sus principales carencias.

---

## Objetivos de la norma

---

Como punto de partida pueden ser, pero se necesita trabajar con profundidad en la implantación de un texto que debe aprobarse cuando tenga el debate profundo y responsable de los actores que han de participar en él, integrando lo fundamental que resulte, para conseguir no solo que se complete formalmente, sino que sea eficaz y eficiente y sea querido y aceptado por la ciudadanía. Esto implica necesariamente que el texto, aún de partida, esté bien elaborado y tenga la difusión y el debate que necesita. Además es una buenísima oportunidad para poner a nuestra región a la vanguardia de la consideración que debe tener nuestro sistema universitario. **NO SE DEBE FRUSTRAR ESTA OPORTUNIDAD.**

---

Considero necesario señalar de manera más específica, estos objetivos:

Garantizar el equilibrio entre la oferta formativa de las Universidades, la demanda social y las necesidades profesionales de las empresas y organismos de la Región de Murcia.

Mantener la complementariedad en la oferta de las UUPP en aras de una mayor eficacia de los recursos y de la necesaria especialización de los ámbitos de la investigación.

Garantizar el impacto de la Investigación en el Sistema productivo de la región de Murcia, de forma que repercuta de manera positiva sobre la mejora de la calidad de los puestos de trabajo y del bienestar social.

Facilitar la colaboración de las UUPP de la Región en las tareas de docencia, investigación y gestión universitaria.

---

Considero que los objetivos son adecuados, pero no suficientes.

---

Considero que los objetivos son ambiciosos.

---

Debería diferenciar la universidad pública de la privada, y en caso de tener que decantarse, que sea siempre hacia las universidades públicas

---

Deberían incluirse más objetivos que apuesten por la estabilización de jóvenes investigadores al sistema universitario regional, así como a dotar a las universidades de más presupuesto para incrementar profesorado. La fusión de Departamentos pretendida con la LOSU es un parche que se acabará pagando caro, al igual que la estabilización de asociados en perjuicio de perfiles investigadores con movilidad

---



---

internacional. Si se pretende un sistema universitario robusto que apueste por la calidad docente y la excelencia investigadora, se ha de garantizar un marco jurídico que fomente la ampliación de plantillas y no la reducción de la misma. Más medidas en este sentido son necesarias, ya que esto es lo que garantizará el éxito en solventar los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.

---

Echo en falta objetivos concretos, la calidad, la mejora en la enseñanza, etc. pueden ser soluciones magníficas o palabras vacías en función del alcance.

---

El texto borrador no está disponible. Si la norma persiguiese un modelo universitario con una financiación suficiente y adecuada de infraestructura, docencia e investigación, puede que Murcia cambiase radicalmente para bien.

---

En el ámbito de la suficiencia de medios hay que ser ambiciosos y establecer reglas de financiación que queden blindadas en la ley.

Para el fomento de la empleabilidad, la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos sería adecuado un claro marco de incentivos para motivar al personal al servicio de las universidades.

---

En el documento enlazado dejamos algunos puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM: [https://drive.google.com/file/d/1\\_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing)

---

En mi opinión la cuestión de la financiación debe revisarse urgentemente, generando un índice multicriterio que garantice una distribución adecuada del presupuesto existente y aumentando la financiación a las universidades públicas.

---

En principio sí, pero como todo, habrá que seguir modificando.

---

ES fundamental la mejora de la calidad de la enseñanza de las universidades públicas.

---

La descripción de los objetivos de la ley de Universidades autonómica parece abordar aspectos importantes relacionados con el buen gobierno, la suficiencia de recursos, la cooperación, el diálogo, la responsabilidad institucional y la mejora de la calidad educativa. También destaca la adaptación a los nuevos tiempos, la formación en valores y la capacitación, así como la conexión con la sociedad a través de la empleabilidad, la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos. Sin embargo, la evaluación de la suficiencia y eficacia de estos objetivos dependerá de cómo se implementen y se traduzcan en medidas y acciones concretas. En última instancia, es importante que la normativa proporcione un marco sólido que permita alcanzar estos objetivos de manera efectiva y beneficie tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad en general.

---

Los objetivos genéricos que se indican en la Memoria Justificativa son plenamente apropiados, pero deben tenerse presente en la elaboración de la Ley, en todo momento unos objetivos específicos que correspondan a una serie de problemas concretos.

---

Los objetivos indicados que persigue la norma (favorecer el buen gobierno de las universidades, mejorar la calidad de la enseñanza, facilitar la participación de la ciudadanía en el ámbito universitario...) requieren el establecimiento de una legislación nueva, pues por la amplitud y trascendencia de dichos objetivos, estos no podrían ser abordados de forma óptima mediante la mera modificación parcial de la vigente Ley de Universidades.

---

Me parece ambiguo

---

no

---

No he visto el anteproyecto

---

No lo tengo claro

---

No, no son suficientes para solventar todo lo enumerado en el apartado primero.

---

No. Debería incluir lo siguiente:

MAPA DE TITULACIONES

En la Ley de Universidades de la Región de Murcia debe contemplarse la no duplicidad de títulos, salvo causas debidamente justificadas por razones de interés social; siempre y cuando exista acuerdo previo por parte de las Universidades que impartan dicha titulación.

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Las distintas universidades que se encuentran en la Región deben contar con un Consejo de Estudiantes, que se regirá por un reglamento propio que respete los principios de transparencia, democracia y pluralidad.

---



---

#### COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN

Deberá incluirse en la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región a tres representantes de estudiantes, uno por cada universidad, elegidos por los máximos órganos de representación estudiantil de dichas universidades.

#### CONSEJO DE ESTUDIANTES INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

En la Ley se recogerá la creación de un Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Región de Murcia, máximo órgano de representación estudiantil de la Región. Este órgano estará constituido por:

- Una (1) Presidencia: ostentada por la Consejería en materia de Universidades.
- Una (1) Vicepresidencia: ostentada por la Dirección General en materia de Universidades.
- Una (1) Secretaría: ostentada por la Jefatura del servicio en materia de Universidades.
- Tres (3) Vocalías: una por Universidad, designadas por los máximos órganos de representación estudiantil de cada universidad.

De entre las competencias de este órgano, se encontrará la de ser un órgano consultivo en relación con toda medida que afecte al estudiantado de la Región.

Dicho órgano deberá reunirse al menos con una periodicidad de seis meses, evitando los períodos de convocatoria de exámenes de las universidades de la Región.

---

No. La norma debe abordar aspectos como la endogamia, tan característica de las universidades: Muchos de los actuales profesores son hijos o nietos de profesores anteriores. Debería prohibirse la endogamia.

---

Objetivos generales y sin concretar hitos ni acciones con ningún fin concreto. Se recuerda la función universitaria, pero no se explica en ningún momento qué aspectos se pretenden mejorar ni cómo se pretender llegar a esa mejora.

"El objetivo de la norma es establecer el marco necesario para favorecer el buen gobierno de las Universidades, en un marco de suficiencia de medios y de cooperación, en el que prime el dialogo, la colaboración, la responsabilidad institucional, la mejora y calidad de la enseñanza superior adaptada a los nuevos tiempos, adoptando una perspectiva crítica, de formación en valores y capacitación, para una retroalimentación entre sociedad y Universidad, a través de instrumentos como la empleabilidad, la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos, que permitan en última instancia acercar la Universidad a la ciudadanía y mejorar la competitividad de la Región de Murcia." Para mear y no echar gota. Lo más triste es que probablemente esta parrafada esté redactada no sólo por políticos, sino también por profesionales de la educación universitaria, supongo que venidos a políticos.

---

Ok

---

Reitero aquí la respuesta al punto I:

La necesaria adaptación a la nueva legislación nacional es obvia. Aparte de ese aspecto, la motivación no cita ni la precariedad laboral, ni los abusos de poder, ni el fraude científico, ni las malas praxis en la contratación (endogamia) ni tantos otros problemas que se debería al menos pretender solucionar con la iniciativa. El enfoque mercantilista concluyendo que la universidad es "un sector económico de primera magnitud regional" no se corresponde con lo que debería ser la Universidad, en mi opinión.

---

Resultan elogiables y deseables. Hay que lograr que se conviertan en realidades.

---

Si

---

Si, creo que los objetivos son suficientes y adecuados

---

Sí, siempre y cuando ese marco intencionado cuente con la participación y consenso de todas las partes implicadas para garantizar su eficacia: administración, universidades, empresas, sociedad civil, etc.

---

Sí, sobre todo en lo referente a los dos puntos expuestos en el punto I. Sin embargo la Ley adolece de falta de compromiso presupuestario a nivel nacional, lo que debe resolverse con el marco regional.

---

Si, tal y como está planteado es un objetivo muy grande que abarca distintos aspectos clave para reforzar el sistema universitario y su conexión con la sociedad.

---

Sí, y además considero que sería necesario que la norma prevea una financiación adecuada para las universidades públicas de la Región, así como una actualización de las retribuciones y estabilidad del personal (tanto PTGAS como PDI) de éstas. Se debería tener en cuenta también el apoyo a la investigación, bien a través de una financiación basal para los grupos que demuestren una mínima actividad o de financiación para grupos e IPs emergentes, pues al PDI cada vez le resulta más complicado encontrar medios

---





---

y financiación para desarrollar su importante labor investigadora. Siempre sin olvidar la financiación necesaria para los grupos estables y de excelencia. Considero crucial que se tenga en cuenta que si una parte muy importante del trabajo de un PDI es desarrollar su línea investigadora se dote a las universidades de la financiación suficiente para dotar a todos los grupos de investigación de un mínimo que evite la desaparición de estos y permita que todo el PDI pueda desarrollar su labor investigadora sin excusas. Sin duda considero que es una gran oportunidad para mejorar la situación de nuestras universidades regionales.

---

Sí. Personalmente, de entre todos los aspectos abordados por la norma, considero que ésta debería hacer especial hincapié en un sistema de financiación adecuado y suficiente para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, en virtud del retorno que aportan a su sociedad.

---

**SIEMPRE QUE TENGAN EN CUENTA LA ANTIGUEDAD DEL PROFESORADO ASOCIADO**

---

Sólo se menciona un objetivo muy genérico, que abarca muchos aspectos universitarios, pero sin concreción en objetivos concretos. Sin esa concreción no puedo saber si son adecuados y suficientes.

---

**X10.** Son adecuados y suficientes para abordar la forma de dar cumplimiento a requerimientos específicos definidos en la Ley 2/2023, tales como la estabilización del personal temporal y el desarrollo de la carrera profesional, tanto del personal de administración y servicios como del personal docente investigador entre otros.

En el orden general se propone la inclusión del siguiente párrafo:

Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.

Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

---

Son genéricos los aportados y aún siendo válidos deberían ampliarse con lo señalado en el punto primero.

---

Son objetivos generales muy adecuados, que habrá que ver cómo aterrizan a lo concreto. Creo que falta mencionar el objetivo de priorizar el acceso a la enseñanza superior con independencia de los condicionantes socioeconómicos, garantizando la equidad. En esta cuestión las universidades públicas regionales desempeñan un papel fundamental, que debe reconocerse y potenciarse, destacándose en los medios y recursos con los que deben contar.

---

Todo está expuesto de manera tan vaga en la Memoria Justificativa que no es fácil vislumbrar cuáles son los objetivos reales y concretos que persigue la norma. Tiene la Universidad de Murcia muchos problemas que solventar pero, a mi juicio, previo al planteamiento de los objetivos, es preciso establecer con claridad, de manera que no se confundan, las competencias de quienes tienen la cualificación para enseñar o para investigar, las que corresponden a quienes tienen como misión auxiliar en tareas no académicas y las de aquellos que han venido a la Universidad a formarse con el fin de alcanzar una cualificación. Para que la nueva ley sea una oportunidad de mejora para la Universidad de Murcia, debe plantearse como una ley al servicio de la Universidad y no al servicio de los universitarios. Para conseguirlo deberán desoírse las presiones de aquellos grupos o estamentos que pretendan una regulación que los privilegie en cualquier sentido.

---

## Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

---

Ok

---

Bajo mi perspectiva, considero más idóneo la redacción completa de una nueva Ley de Universidades, que derogue totalmente la Ley 3/2005, en virtud del amplio cambio normativo estatal acontecido durante las 2

---



---

últimas décadas. Además, el borrador del texto, previamente a su aprobación en la Asamblea Regional, debería someterse a un análisis y debate en profundidad por parte de toda comunidad universitaria de la Región de Murcia (estudiantes, Personal Docente e Investigador y Personal de Apoyo y Servicios), con objeto de recibir las oportunas aportaciones.

---

Considerando lo expuesto anteriormente, se debe apostar claramente por el fortalecimiento del sistema universitario regional, apostando por la incorporación de perfiles con excelencia investigadora, con movilidad investigadora e internacionalización frente a otros perfiles como los de asociados de los que las universidades han estado haciendo un uso inadecuado. Así pues, se debe incrementar el presupuesto de las universidades públicas, se debe apostar por el aumento del personal de los departamentos universitarios en vez de por posibles fusiones de los mismos, se debe incrementar la inversión en proyectos colaborativos que involucren a empresa y universidad, se debe incrementar la tasa de reposición actual, no se debe hacer distinciones en los concursos de méritos para acceder a plazas de profesorado universitario ya que deben ser de igualdad de mérito (dar puntuación preferente al perfil de profesor asociados no se ajusta al principio de igualdad de mérito en concurso público por muchos acuerdos que haya con sindicatos), se debe apostar claramente por una reforma de infraestructuras universitarias, se ha de perseguir los perfiles de excelencia investigadora e internacionalización, y se ha de apostar de forma clara por la investigación de excelencia. Todo ello repercutirá positivamente en la calidad de la docencia y en abordar de forma exitosa todos los problemas que plantea esta iniciativa.

---

Dada la gran cantidad de cambios a acometer, se hace imprescindible realizar una regulación completa mediante la aprobación de una nueva Ley de Universidades.

---

- Debe quitarse el límite de convocatorias anuales para presentarse al doctorado, pues hay quien no puede tener constancia ni tiempo para terminarlo en un tiempo límite.
  - No debiera haber convocatoria de exámenes en enero, pues se impide el disfrute de las vacaciones navideñas a los estudiantes. Deberían terminarse los exámenes trimestrales el 23 de diciembre.
  - A la hora de concurrir a Oposiciones del PAS, deberían computar como méritos los prestados en la CARM al mismo nivel que en las Universidades públicas
- 

Debería incluirse lo siguiente:

#### DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO

En la Ley se explicitará que todas y todos los estudiantes de estudios oficiales (Grado, Máster y Doctorado) deberán tener derecho a matrícula parcial o completa y a que se diferencien adecuadamente los precios públicos de cada modalidad de matrícula. Asimismo, deberán desarrollarse los derechos y deberes del estudiantado recogidos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, añadiendo en la Ley de Universidades de la Región nuevos derechos para el estudiantado, reivindicados a través de sus Consejos de Estudiantes.

---

Del apartado d) de la memoria justificativa ("D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS."), tampoco he sido capaz de entender qué soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias se proponen, por lo que me siento incapaz de considerar más idónea ninguna. Realmente creo que o yo tengo un problema de comprensión lectora (y llevo casi 25 años trabajando en la Universidad), o este texto lo ha redactado chatGPT después de tomarse dos cubatas de más.

---

Dotar de presupuesto adecuado a las universidades públicas

---

El desarrollo de una legislación completa, en lugar de ir realizando pequeñas modificaciones de la existente

---





---

**X11.** El desarrollo de una nueva Ley que proporcione la cobertura jurídica necesaria a lo establecido en la Ley 2/2023. Dado su alcance y proyección y por no contemplar la Ley anterior la existencia de Centros Universitarios Públicos adscritos a Universidades Públicas, como es el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, se propone como solución más idónea la elaboración de una nueva Ley. En el orden general se propone la inclusión del siguiente párrafo:

Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.

Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

---

En el documento enlazado dejamos algunos puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM: [https://drive.google.com/file/d/1\\_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing)

---

En mi opinión, es más conveniente una regulación completa (en lugar de una modificación parcial) mediante la aprobación de una Ley de Universidades.

---

En relación a la nueva ley de universidades de la Región de Murcia, creo que sería beneficioso permitir la movilidad de manera permanente del PDI funcionario entre las distintas universidades españolas. De esta manera, se evitaría un exceso de uso endogámico de las plazas en la universidad y permitiría el retorno de muchos ciudadanos de la región que se encuentran en otras regiones.

---

Es conveniente una nueva ley al igual que conviene elaborar un nuevo convenio colectivo para el PDI laboral.

---

Es necesario incentivar a los profesores que consigan una mejor valoración en la calidad de su docencia. Al igual que ahora se pretende gratificar a otros funcionarios por su buen hacer, este tipo de acciones, junto con la mayor valoración en los currículos de la parte de docencia, podrían estimular a los docentes a involucrarse más en su labor de enseñar a los alumnos, mejorando la calidad docente de la universidad.

---

Es preciso una nueva ley regional de universidades y el desarrollo de la misma mediante decretos es una mera declaración de intenciones

---

Estoy de acuerdo con la propuesta de una nueva Ley, pues ha pasado mucho tiempo y, actualmente, hay una nueva ley orgánica. Considero que es la ocasión para realizar cambios importantes y mejorar la situación de nuestras universidades regionales, en especial de las públicas.

---

Estoy de acuerdo en que tiene más sentido la redacción de una norma completa que una modificación parcial.

---

La parte regulatoria es la que rige las universidades, con modelos de financiación y estructura que permitan cambio de modelo productivo. La parte no regulatoria es la que está basada en objetivos marcados por la ley. La regulación completa, elaborada en una nueva Ley de Universidades es mucho mejor alternativa a una simple modificación de la Ley de 2005; es de hecho la opción apropiada a tenor de los importantes cambios que ha de introducir.

---

LA SOLUCION ES CONTAR CON EL PROFESORADO ASOCIADO

---

Me parece ambiguo

---

Me parece que tras 18 años de vigencia de la actual ley será preciso regular numerosas cuestiones que ni siquiera se plantearon en aquella ocasión así como revisar y mejorar la regulación de otras.

---

No aprecio una alternativa plausible.

---

No lo tengo claro.

---

No lo veo claro, pero parece que se sugiere la posibilidad de abordar los cambios mediante una modificación parcial en base a la necesidad de evitar conflictos normativos, asegurar la seguridad jurídica y cumplir con

---



los principios de legalidad. En el contexto de posibles soluciones alternativas, se podrían considerar enfoques regulatorios y no regulatorios:

Soluciones Regulatorias:

Modificación de la Ley: Como se sugiere, la aprobación de una nueva Ley de Universidades Autónoma que aborde de manera integral los cambios necesarios.

Elaboración de Reglamentos Específicos: Además de la ley, se podrían desarrollar reglamentos específicos que detallen aspectos particulares, proporcionando flexibilidad y adaptabilidad.

Soluciones No Regulatorias:

Acuerdos y Convenios: Fomentar acuerdos y convenios entre las universidades y otras entidades para abordar cuestiones específicas sin necesidad de intervención legislativa.

Promoción de Buenas Prácticas: Establecer directrices y promover la adopción de buenas prácticas en la gestión universitaria a través de iniciativas no vinculantes.

Incentivos Financieros: Proporcionar incentivos económicos para fomentar comportamientos deseados y mejoras en la calidad educativa.

La elección entre soluciones regulatorias y no regulatorias podría depender de la naturaleza específica de los problemas que la nueva legislación busca abordar. A veces, una combinación de enfoques puede ser la estrategia más efectiva. Además, la participación y consulta con los actores involucrados, como las universidades y la sociedad civil, pueden enriquecer el proceso y garantizar la eficacia de las medidas adoptadas.

No sé

Nueva ley regional.

Resulta necesario establecer un marco claro de actuación de la universidad privada regional y de control o supervisión de su calidad.

Resulta necesario establecer un marco claro, cierto y suficiente de financiación a las universidades públicas de la Región.

En cualquier caso, considero que la memoria justificativa del anteproyecto de ley es bastante imprecisa, poco concreta, por lo que esta pregunta no se sostiene.

Sería necesaria cambiar la Ley Regional y desarrollar el marco legal que la sustenta. Así mismo, habría que abordar el decreto de figuras de profesorado y acordaron nuevo Convenio Colectivo.

Sobre todo destinar mucho dinero a generar conocimiento de calidad, en vez de destinarlo a cosas como la Desaladora de Escombreras, etc.

Una ley de financiación de la universidad

Una regulación mediante una nueva Ley me parece lo correcto, habida cuenta de la nueva Ley estatal y sus profundos cambios.

## APORTACIONES DE ENTIDADES

### Problemas que se pretenden solucionar

<b>Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena</b>	Me parece correcto la necesaria adaptación al nuevo marco legal universitario.
<b>ALUMNI-ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA</b>	ES NECESARIA LA ADAPTACIÓN TRAS LA LOSU



<b>UNIVERSIDAD DE MURCIA</b>	
<b>Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UPCT</b>	<p>Es necesario actualizar la normativa a los tiempos actuales, para incluir la representación de nuevos colectivos implicados en la comunidad universitaria dentro de la estructura de la propia universidad, para así hacer una universidad más dinámica y democrática que permita recoger la opinión de todos los colectivos presentes en su día a día.</p> <p>Proponemos se incluya a las asociaciones de antiguos alumnos dentro de la estructura de la universidad, más concretamente como miembros dentro del consejo social. La visión de los titulados de la universidad puede ofrecer una retroalimentación real de la experiencia vivida por los titulados de la institución educativa.</p> <p>En la LOSU, artículo 47, entre las funciones esenciales del Consejo social, se menciona: “Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la universidad, sus antiguos alumnos y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional”, lo que se facilita si la asociación de antiguos alumnos está representada en el consejo social.</p>
<b>Asociación de Personal Docente Investigador de los Centros Universitarios de la Defensa</b>	<p>Que obvia aspectos relacionados con el logro de la excelencia en la calidad de la formación universitaria en la Región de Murcia al no transponer objetivos específicos de la LOSU como es la estabilización del personal temporal y la proyección de la carrera profesional.</p> <p>Adicionalmente, en el último párrafo, se obvia el Centro Universitario de la Defensa, que como centro universitario público adscrito a una universidad Pública(UPCT) debería aparecer por ejemplo: "El sistema universitario de la Región de Murcia, integrado por dos universidades públicas que junto con sus centros universitarios públicos adscritos y una de régimen privado."</p> <p>Se propone incluir lo siguiente: Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.</p> <p>Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.</p>
<b>Consejo Social de la Universidad de Murcia</b>	<p>El Consejo Social de la Universidad de Murcia coincide con la idea reflejada en la Memoria Justificativa de que el tiempo transcurrido desde la aprobación de las normas que regulan el sistema universitario de la Región de Murcia, así como la nueva normativa básica en materia de universidades, obligan a la redacción de un nuevo marco legal autonómico que dé respuesta a las necesidades y demandas de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.</p> <p>El propio Preámbulo de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) pone de manifiesto el destacado papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en el</p>



	<p>sistema universitario, al señalar que: “El conjunto de reformas que se aprueba parte del pleno respeto al principio de autonomía universitaria ..... y al reconocimiento de la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de política y gestión universitarias. En esta línea la Ley establece un mínimo común denominador, habilitando un amplio margen al desarrollo de sus disposiciones mediante la labor normativa de las Comunidades Autónomas y las concreciones de los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las propias universidades”.</p> <p>La capacidad legislativa de las asambleas de las Comunidades Autónomas deberá aprovecharse para profundizar en la solución de problemas puestos de manifiesto a lo largo del tiempo, entre otros, por el Tribunal de Cuentas en materia de control y las recomendaciones de la OCDE para la mejora de la transferencia de conocimiento y la colaboración entre ciencia y empresa en España.</p>
<p><b>FASEN</b></p>	<p>La norma que se prevé elaborar debería servir para superar la protección regulada en la norma nacional en el acceso de las personas con discapacidad a estudios universitarios en la región, ampliando sus derechos y garantizando la accesibilidad en todo el proceso de la educación superior, incluyendo el transporte, la vivienda/residencia, el acceso a actividades deportivas, de ocio, culturales, etc. Esta ampliación de protección se debe extender también al profesorado, exigiendo el cumplimiento de reserva de empleo público recogido en las normas de acceso a puestos de todas las escalas, incluyendo PDI, no solo PAS, con arreglo a las recomendaciones de la CRUE.</p> <p>En el caso de las personas con discapacidad auditiva, deberá tener en cuenta la heterogeneidad del colectivo. De las 2.100 personas que residen en la región con una edad comprendida entre los 6 a 44 años según la encuesta EDAD 2020 del INE, extrapolando el dato nacional de esta discapacidad, solo el 2% utilizan la lengua de signos, por lo que, sin obviar los derechos de estos, se debe regular para que aquellas personas con discapacidad auditiva que puedan acceder a las universidades de la región cuenten con los recursos adecuados.</p>
<p><b>Sección Sindical de CCOO en la Universidad de Murcia</b></p>	<p>creemos necesario atender frentes que estaban y se han acrecentado, como son: la suficiencia financiera y garantía de calidad del sistema universitario público, aportándose en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia una cantidad anual equivalente al 1,5% del PIB dedicado a la región, para la cobertura económica y el mantenimiento de los estándares de calidad de las universidades a la cola en inversión por estudiante a nivel estatal. Entre otros, aludimos al mandato de la LOSU en sus artículos 3 (apartado 4, sobre suficiencia y estabilidad financieras), al 56 (capítulo 3, régimen económico y financiero) y en general al cumplimiento de lo establecido en el título IX.</p> <p>La necesidad de limitar la creación de las Universidades Privadas que puedan conllevar una reducción de los estándares de calidad, con un informe previo de impacto social y económico previo a su creación, que debería ser sometido a la aprobación del Consejo Económico y Social y del Consejo de Universidades, y el uso de los mismos procedimientos que se exigen a las Universidades Públicas para la aprobación e implantación de sus titulaciones, sustituyendo los Consejos Sociales de las Universidades Públicas por el Consejo Económico y Social, que actuaría con competencias en el seguimiento de sus actividades en la misma línea que se requiere de aquellos. Se les exigirán los mismos niveles de calidad en la impartición de la docencia y los mismos parámetros en cuanto al desarrollo de la capacidad investigadora que se exige a las Públicas.</p> <p>Carrera académica y estabilidad del personal de las universidades públicas: esta Ley debe diseñar un marco presupuestario suficiente que permita la carrera académica del PDI, garantizando el relevo generacional y la existencia de personal cualificado</p>



	para ocupación de plazas estructurales y para sustituciones, así como la estabilidad y promoción del PDI y el PTGAS en condiciones de igualdad para todas las figuras, ya sean laborales o funcionariales.
<b>Sector enseñanza de UGT Servicios Públicos Región de Murcia</b>	Dar cumplimiento a las leyes que rigen el sector público (en el caso de la integración de los grupos profesionales), equiparar las retribuciones del personal docente al resto de universidades, compatibilizar la docencia con el desempeño de puestos públicos y la renovación de las plantillas.
<b>FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)</b>	El sistema universitario de la Región, representado por las universidades públicas y la universidad privada, es un elemento clave, no solo en el ámbito de la formación académica de nuestra comunidad universitaria, sino también en el ámbito de la formación en valores de nuestra sociedad, y en el ámbito de la investigación, a través del cual, la Región ha experimentado una importante expansión a nivel económico. La nueva norma debe dar respuesta a las demandas que en estos aspectos presenta nuestra sociedad.
<b>CERMI</b>	La norma que se prevé elaborar debería servir para superar la protección regulada en la norma nacional en el acceso de las personas con discapacidad a estudios universitarios en la región, ampliando sus derechos y garantizando la accesibilidad en todo el proceso de la educación superior, incluyendo el transporte, la vivienda/residencia, el acceso a actividades deportivas, de ocio, culturales, etc. Esta ampliación de protección se debe extender también al profesorado, exigiendo el cumplimiento de reserva de empleo público recogido en las normas de acceso a puestos de todas las escalas, incluyendo PDI, no solo PAS, con arreglo a las recomendaciones de la CRUE.
<b>Sección Sindical de CCOO de la Universidad Politécnica de Cartagena</b>	1.- No se nos ha facilitado la norma. 2.- Creemos que con las adaptaciones oportunas para cumplir con lo establecido en la LOSU y el establecimiento de un marco financiero que garantice el buen gobierno y la suficiencia de medios y personal, sería totalmente suficiente, no haciendo falta la conformación de una nueva ley.
<b>Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM)</b>	En el documento enlazado dejamos alguno puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM: <a href="https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdncHuTI/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdncHuTI/view?usp=sharing</a>

## Necesidad y oportunidad de su aprobación

<b>Consortio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena</b>	Totalmente necesaria.
<b>ALUMNI-ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA</b>	SI, ES NECESARIA LA MODIFICACION
<b>Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UPCT</b>	La aprobación de esta norma es no solo necesaria sino también oportuna. En una época donde la educación superior está en constante evolución, contar con la voz de los antiguos alumnos proporcionará un valioso feedback desde una perspectiva práctica y profesional, asegurando que la UPCT continúe siendo un referente en innovación y relevancia académica.



<p><b>Asociación de Personal Docente Investigador de los Centros Universitarios de la Defensa</b></p>	<p>Si. Es totalmente necesaria ante el nuevo marco jurídico que define la Ley Orgánica 2/2023 y sobre todo por no contemplar la Ley de Universidades de la Región de Murcia anterior aspectos propios de esa ley y la implicación de Centros Universitarios Públicos adscritos a las universidades públicas tal y como es el Caso de Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, entre otros.</p> <p>En el orden general se propone la inclusión del siguiente párrafo: Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.</p> <p>Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.</p>
<p><b>Consejo Social de la Universidad de Murcia</b></p>	<p>El Consejo Social de la Universidad de Murcia coincide con los criterios de oportunidad para iniciar la tramitación de una nueva Ley de Universidades en la Región de Murcia, que se ponen de manifiesto en la Memoria Justificativa.</p> <p>Concretamente en lo que se refiere a la posición real del Consejo Social viene determinada por el carácter y alcance de las competencias que efectivamente le confiere la Ley estatal y de ella resulta que este órgano cuenta con responsabilidades evidentes de gobierno. Por tanto, la normativa autonómica tiene ahora la oportunidad de aportar claridad, reafirmando en la configuración legal del Consejo Social su condición de órgano de gobierno de la universidad, y no sólo como indirectamente lo reconoce la LOSU.</p> <p>Son muchas las materias que la Ley autonómica debe de regular con respecto al Consejo Social para que este cumpla las funciones que le asigna la LOSU, como órgano de gobierno de la Universidad, como órgano de participación y representación de la sociedad, como espacios de colaboración Universidad-Sociedad y como espacios de rendición de cuentas.</p>
<p><b>FASEN</b></p>	<p>Es oportuno aprobar una norma que amplíe los derechos del alumnado con discapacidad, así como de toda la comunidad universitaria.</p>
<p><b>Sección Sindical de CCOO en la Universidad de Murcia</b></p>	<p>La LOSU y otras leyes recientes conllevan cambios que pasan por la revisión de Estatutos, que deben garantizar la representatividad de todos los colectivos -PDI laboral y funcionario, estudiantado y PTGAS- en sus órganos de Gobierno, armonizando sus porcentajes de representatividad para el Claustro Universitario dentro de los parámetros establecidos por la LOSU – y asegurando una horquilla para el PTGAS de entre 12% y el 15%-, y con su correspondencia equivalente en el resto de los órganos colegiados de gobierno. En los Consejos Sociales se debería asegurar la participación de los sindicatos más representativos dentro del cupo establecido.</p> <p>Aunque la ley actual ya incluye el mandato de la Igualdad entre mujeres y hombres incidiendo en lo laboral, la nueva Ley Regional de Universidades deberá contemplar de manera expresa en sus objetivos la promoción efectiva de la igualdad de género, la conciliación de la vida familiar y la atención a la diversidad. Todo esto se ha de realizar en aras de una universidad más igualitaria e inclusiva para el personal y para</p>





	el estudiantado. Igualmente se debe velar por lo establecido en la LOSU en cuanto a requisitos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, como los planes de igualdad, o la eliminación de la brecha salarial y de toda forma de acoso, con especial atención al articulado en 4.3 (Planes de Igualdad); 5.4 (agencia autonómica de acreditación si la hubiera); 13.2 (proyectos de investigación) y 57.3, sobre informes por razón de género y de impacto medioambiental en el procedimiento de elaboración de los presupuestos.
<b>Sector enseñanza de UGT Servicios Públicos Región de Murcia</b>	Sí, la norma debe adaptarse a las nuevas circunstancias económicas y sociales.
<b>FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)</b>	Es necesaria y oportuna la aprobación de la norma, ya que se requiere un nuevo marco legal autonómico que de respuestas a las necesidades actuales de la comunidad universitaria, que se adecúe a la nueva realidad académica y que active la colaboración entre las universidades públicas y la privada, facilitando los instrumentos para la consecución de sus fines, en igualdad de condiciones, y dando prioridad a su vocación de servicio a la comunidad universitaria en su conjunto.
<b>CERMI</b>	La necesidad y la oportunidad de la norma estará en función de que se mejore la calidad de la atención al alumnado con discapacidad y al personal laboral de las universidades de la región.
<b>Sección Sindical de CCOO de la Universidad Politécnica de Cartagena</b>	Como hemos dicho antes no disponemos de la norma y nos reafirmamos en que con una adaptación a la LOSU y establecimiento de un marco Financiero que garantice el buen gobierno y la suficiencia de medios y personal, sería totalmente suficiente, NO haciendo falta la conformación de una nueva ley. Creemos que es mejor adaptar y mejorar la actual "Ley de Universidades de la RM".
<b>Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM)</b>	En el documento enlazado dejamos alguno puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM: <a href="https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdncfHuTI/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdncfHuTI/view?usp=sharing</a>

## Objetivos de la norma

<b>Consortio para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena</b>	Considero que, además de los objetivos establecidos, se debería reconocer la colaboración y apoyo del Gobierno de la Región de Murcia con el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena. Los estudiantes de este Centro también son murcianos que no pueden asistir a las aulas presenciales de las otras universidades de la Región. Tal y como quedó recogido en la anterior ley de 2005, en la Disposición Adicional Sexta.
<b>ALUMNI-ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA</b>	CONSIDERAMOS NECESARIO COMO ASOCIACIÓN LA INCLUSIÓN DE UN ALUMNI EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
<b>Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UPCT</b>	Si bien los objetivos actuales de la norma contribuyen a mejorar la estructura y funcionamiento de las universidades, serían más completos si se reconoce la importancia de integrar las perspectivas de los representantes de la asociación de antiguos alumnos de la UPCT. Estos graduados, que han transitado con éxito desde la educación académica hasta el ámbito profesional, aportan una visión única y valiosa. Su inclusión aseguraría que la universidad no solo se mantenga al día con las



	tendencias y demandas del mercado laboral, sino que también fomente un enfoque educativo más humano y orientado al futuro. Por lo tanto, los objetivos de la norma serían más adecuados si se amplían para incorporar esta dimensión esencial de representación y retroalimentación por parte de los antiguos alumnos
<b>Asociación de Personal Docente Investigador de los Centros Universitarios de la Defensa</b>	<p>Son adecuados y suficientes para abordar la forma de dar cumplimiento a requerimientos específicos definidos en la Ley 2/2023, tales como la estabilización del personal temporal y el desarrollo de la carrera profesional, tanto del personal de administración y servicios como del personal docente investigador entre otros. En el orden general se propone la inclusión del siguiente párrafo:</p> <p>Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.</p> <p>Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.</p>
<b>Consejo Social de la Universidad de Murcia</b>	El Consejo Social de la Universidad de Murcia hace suyo el gran objetivo de la norma, que no es otro que el de acercar a las universidades públicas de la Región de Murcia a la ciudadanía y mejorar la competitividad de la Región a través de una retroalimentación entre sociedad y Universidad, compartiendo todos los instrumentos que la Memoria enumera y otros que seguro se incorporarán a lo largo de su tramitación.
<b>FASEN</b>	Serán suficientes en tanto en cuanto tengan en cuenta a todas las personas, sin olvidarse de ningún colectivo.
<b>Sección Sindical de CCOO en la Universidad de Murcia</b>	<p>Otros frentes no del todo cubiertos hasta ahora y amparados por la nueva Ley (LOSU) son:</p> <p>El derecho del PTGAS a una carrera profesional horizontal y formativa, además de la profesionalización y especialización de sus puestos directivos para la disminución de los cargos de libre designación.</p> <p>El acceso a la investigación por parte de la ciudadanía más joven, con impulso a convocatorias de programas de investigación para la obtención del título de doctor(a) (LOSU art. 13, apartado 1b).</p> <p>Los nombramientos de puestos de libre designación se reducirán para limitar el gravoso coste económico que suponen para los presupuestos universitarios. Se armonizará entre las Universidades Públicas el número de cargos de confianza cuyos nombramientos estarán limitados por esta Ley. Dicha limitación de cargos se establecerá en un número equivalente entre las Universidades Públicas, no superándose lo establecido para la configuración de sus equipos de Gobierno.</p> <p>Los planes de acción social de las Universidades Públicas tendrán garantizada, por esta ley, la cobertura financiera del 1,5% de la masa salarial para sus planes de acción social propios, quedando garantizadas económicamente todas las modalidades de ayuda establecidas y acordadas, y partiendo como mínimo de lo estipulado en la LOSU en el capítulo VIII (estudiantado) y más concretamente en su artículo 32 sobre</p>





	<p>acceso a los estudios.</p> <p>Defensa de todos los campos del saber y de la Ciencia abierta, cumpliendo en el primer caso, con el artículo 11.3 de la LOSU para que la investigación abarque todos los ámbitos de conocimiento, ya sean de tipo científico, tecnológico, humanístico, artístico o cultural, y velando por la preservación de los saberes y estudios contenidos en las titulaciones de las universidades públicas, como bien público. Confiamos en el papel vertebrador de esta ley en lo relativo al desarrollo de la Ciencia Abierta (art.12 LOSU) para beneficio de toda la sociedad en cuanto al libre acceso a los datos generados.</p>
<b>Sector enseñanza de UGT Servicios Públicos Región de Murcia</b>	La norma debe permitir e incentivar la correcta financiación de la Universidad Pública para el correcto desarrollo de las funciones para las que está destinada.
<b>FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)</b>	Los objetivos indicados que persigue la norma (favorecer el buen gobierno de las universidades, mejorar la calidad de la enseñanza, facilitar la participación de la ciudadanía en el ámbito universitario...) requieren el establecimiento de una legislación nueva, pues por la amplitud y trascendencia de dichos objetivos, estos no podrían ser abordados de forma óptima mediante la mera modificación parcial de la vigente Ley de Universidades.
<b>CERMI</b>	Los objetivos deben incluir los puntos explicados anteriormente.
<b>Sección Sindical de CCOO de la Universidad Politécnica de Cartagena</b>	<p>1.- No conocemos la norma.</p> <p>Creemos que debería de recoger:</p> <p>2.- Mejorar la situación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia</p> <p>2.1. SUFICIENCIA FINANCIERA Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO</p> <p>2.2. LIMITACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>2.3. CARRERA ACADÉMICA Y ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y/O INVESTIGADOR (PDI)</p> <p>2.4. CARRERA PROFESIONAL, HORIZONTAL, VERTICAL, Y ESTABILIDAD DEL PTGAS</p> <p>2.5. REPRESENTATIVIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</p> <p>2.6. DESPOLITIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGOS POLITICOS Y ACADÉMICOS</p> <p>2.7. GARANTÍA DE LOS FONDOS DE ACCIÓN SOCIAL</p> <p>2.8. IGUALDAD DE GÉNERO, CONCILIACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</p> <p>2.9. ADAPTACIÓN NORMATIVAS</p> <p>2.10. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA</p>
<b>Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM)</b>	<p>En el documento enlazado dejamos alguno puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM:</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtgZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtgZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing</a></p>

## Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

<b>ALUMNI-ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA</b>	<p>LA INCLUSION DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN:</p> <p>El art. 47.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, define las funciones esenciales del Consejo Social, entre las cuales se encuentran:</p> <p>a) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la universidad, sus antiguos alumnos y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social</p>
---	---



<p><b>UNIVERSIDAD DE MURCIA</b></p>	<p>y territorial, así como su desarrollo institucional.</p> <p>Con el objetivo de poder contribuir al fomento de las interrelaciones y cooperación entre la Universidad y sus antiguos alumnos tal y como expone la norma, se propone la modificación de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en los siguientes términos:</p> <p>1) Modificación del art. 27 referido a la composición del Consejo Social.</p> <p>- El texto actual establece lo siguiente: El Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia estará integrado por un total de veintiún miembros, incluido el presidente. (...)</p> <p>- El texto que se propone sería el siguiente: El Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia estará integrado por un total de veintidós miembros, incluido el presidente. (...)</p> <p>2) Modificación del art. 28 de la Ley 3/2005, referido al procedimiento de designación, incluyendo una nueva letra a su apartado 2:</p> <p>h) Uno, designado por la Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad, a propuesta de dicha Asociación.</p> <p>La justificación a la solicitud de modificación de la norma autonómica viene refrendada por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, así como por el interés en favorecer la vinculación permanente de la Universidad con sus egresados.</p>
<p><b>Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UPCT</b></p>	<p>Una posible solución alternativa sería establecer una relación entre la asamblea general de socios de la asociación de antiguos alumnos que trabaje en conjunto con el Consejo Social. Este comité podría proporcionar perspectivas y recomendaciones, aunque esta solución no regulatoria no garantizaría una influencia directa en las decisiones. La solución regulatoria de incluir directamente a representantes de antiguos alumnos en el Consejo Social sería más efectiva para asegurar que sus voces y experiencias sean consideradas de manera integral en la toma de decisiones." Estas respuestas están diseñadas para resaltar la importancia de incluir a los antiguos alumnos en las estructuras de toma de decisiones, al mismo tiempo que se reconoce la necesidad de adaptarse y evolucionar en el panorama educativo actual. Es vital presentar argumentos claros y convincentes que demuestren cómo esta inclusión beneficiará tanto a la universidad como a sus estudiantes actuales y futuros.</p>
<p><b>Asociación de Personal Docente Investigador de los Centros Universitarios de la Defensa</b></p>	<p>El desarrollo de una nueva Ley que proporcione la cobertura jurídica necesaria a lo establecido en la Ley 2/2023. Dado su alcance y proyección y por no contemplar la Ley anterior la existencia de Centros Universitarios Públicos adscritos a Universidades Públicas, como es el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, se propone como solución más idónea la elaboración de una nueva Ley.</p> <p>En el orden general se propone la inclusión del siguiente párrafo:</p> <p>Los Centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, entre los que se encuentra el Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, deberán garantizar la disponibilidad de recursos económicos e infraestructuras docentes e investigadoras apropiadas para garantizar la calidad y la estabilidad de la oferta académica. De igual manera deberán cumplir con los mismos requisitos y derechos establecidos para el personal docente investigador y para el personal de administración y servicios de las universidades públicas de adscripción, garantizando el acceso y desarrollo de su carrera profesional en los mismos términos que la universidad pública a la que estén adscritos.</p> <p>Los centros universitarios públicos adscritos a universidades públicas de la Región de Murcia, deberán regirse, entre otras normas de aplicación, por los Estatutos de la Universidad pública a la que adscriban, debiendo desarrollar o adaptar los reglamentos propios de forma que se haga constar expresamente que sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el</p>



	principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
<b>Consejo Social de la Universidad de Murcia</b>	El Consejo Social de la Universidad de Murcia considera que, dado que el gran objetivo de la nueva Ley de Universidades es acercar la Universidad a la ciudadanía y mejorar la competitividad de la Región a través de una retroalimentación entre sociedad y Universidad, sería idóneo además la tramitación de una ley específica de Consejos Sociales, que dote a este órgano de autonomía, recursos humanos y económicos, así como capacidad para desempeñar sus funciones, toda vez que son por definición los órganos de participación de la sociedad en la universidad, integrados por representantes de las fuerzas sociales que vertebran el entorno y miembros de la propia universidad.
<b>FASEN</b>	Entendemos que es la mejor solución
<b>Sección Sindical de CCOO en la Universidad de Murcia</b>	En esta resolución se especifican los criterios de oportunidad para iniciar la tramitación de una ley nueva, cuestión que no vemos suficientemente justificada. Más bien, creemos que con las adaptaciones oportunas para cumplir con lo establecido en la LOSU y el establecimiento de un marco financiero que garantice el buen gobierno y la suficiencia de medios y personal, sería totalmente suficiente, no haciendo falta la conformación de una nueva ley. No obstante, en el caso de redactarse una nueva ley, desde la Sección Sindical de CCOO en la universidad pública de Murcia (UMU) solicitamos que se tengan en cuenta los principios, objetivos y propuestas que incluimos aquí.
<b>FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM)</b>	La necesidad de actualizar el régimen jurídico autonómico actual en materia de universidades, solo puede llevarse a cabo mediante la elaboración de una nueva Ley que actualice los contenidos de la vigente Ley de Universidades, los amplíe y los adapte a las circunstancias presentes. Recurrir a modificaciones parciales de la vigente Ley podría derivar en conflictos normativos e inseguridad jurídica contribuyendo a complicar el panorama normativo actual.
<b>CERMI</b>	No conocemos alternativas más idóneas
<b>Sección Sindical de CCOO de la Universidad Politécnica de Cartagena</b>	PROPONEMOS: 1. Aportación en los presupuestos de la CARM en una cantidad anual equivalente al 1,5% del PIB dedicado a la región, para su dedicación a la cobertura económica y el mantenimiento e incremento de los estándares de calidad de las universidades públicas. 2.Limitación de la proliferación de universidades privadas en la Región de Murcia, así como la implantación de sus títulos, evitando la duplicidad y el solapamiento con las titulaciones existentes en las Universidades Públicas. 3.Marco presupuestario que permita una carrera académica del PDI, de manera que se garantice el relevo generacional y la existencia de personal cualificado para la ocupación de plazas estructurales y para las sustituciones. Garantizándose la estabilidad y promoción del PDI en condiciones de igualdad para todas las figuras. 4.Diseñar un marco presupuestario suficiente que permita al PTGAS, desarrollar una carrera horizontal, vertical, formativa, un modelo de Evaluación del Desempeño de los puestos, homogeneizando sus estructuras de plantilla, mantener y fortalecer todos los servicios actuales. Garantizar en los Estatutos una representatividad mínima del 15 % en el Claustro Universitario. 5.Los nombramientos de puestos políticos se reducirán para limitar el gravoso coste económico que suponen para los presupuestos universitarios. 6.Los planes de acción social de las Universidades Públicas tendrán garantizada, la cobertura financiera del 1,5% de la masa salarial para sus planes de acción social propios, quedando cubiertas económicamente todas las modalidades de ayuda establecidas y acordadas. 7.Se debe contemplar de manera expresa en sus objetivos la promoción efectiva de la igualdad de género, la conciliación de la vida familiar y la atención a la diversidad,



	<p>para el PDI, para PTGAS y para el alumnado.</p> <p>8.Adaptación de la normativa en todos aquellos aspectos que sean de aplicación y mejora de las condiciones de trabajo del personal de las Universidades Públicas de la CARM.</p>
<b>Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM)</b>	<p>En el documento enlazado dejamos alguno puntos que consideramos necesarios a tener en cuenta que traemos desde CEUM:</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1_ICNxm6PfxNCEZJtqZVXL-3PdnfcHuTI/view?usp=sharing</a></p>